



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Siendo las 9:05 horas, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda Sr. Don Manuel López Mestanza, abandona la sesión.

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

31-03-2.017

1/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN BARRIADA TORREALQUERIA, PARCELA 18: REF. A-00101/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00101/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00101/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente A-101/17 (M-112/08)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Mediante acuerdo de la Junta de Municipal de Gobierno de 14 de noviembre de 2008 fue concedida licencia de obra en el expediente de referencia a D. R. G. R.(74891534S), para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Barriada Torrealquería, parcela 18.

Dª. M. E. G. M.(25731319T), ha presentado escrito el 10 de marzo de 2017, en el que solicita el cambio de titularidad de la referida licencia a su nombre, acompañando al escrito fotocopia de escritura de compraventa por la que Dª. C. R. M. (25706518Q), vende a Dª. M. E. G. M. (25731319T), la parcela en la que se proyectó la vivienda autorizada en la licencia M-112/08.

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-112/08, a favor de Dª. M. E. G. M. (25731319T). No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-112/08, a favor de Dª. M. E. G. M. (25731319T), de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE ARAUCARIA EN CALLE MOSCATEL, 38, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00048/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00048/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

31-03-2017

2/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00048/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. L. G. (25713211Q), para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ MOSCATEL, 38, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 3079401UF6537N0001PK, con un presupuesto de 200€

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de una Araucaria de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de una Araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE , RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO DE PARCELA EN CALLE ZARZUELA, 22-B, URBANIZACION CAPELLANIA: REF. N-00050/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00050/2017

31-03-2017

3/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00050/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a A. M. A. F. (21437531J), para VALLADO DE PARCELA, de una altura de 2,10m y una longitud de 298,00m, sito en la C/ ZARZUELA, 22-B URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal de referencia catastral 2289602UF6528N0001PI, con un presupuesto de ejecución material de 4.785,90 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza Comercial, regulada por el art. 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CAMINO DE ARACELI, 4: REF. N-00053/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00053/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00053/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 17 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

31-03-2017

4/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“INFORME

Referencia: N-053-17
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Febrero de 2.017 y número de registro 201700001571, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Camino de Araceli, 4, con Referencia Catastral 2099113UF6620S1004XQ, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 25 de Enero de 2017; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 10.000 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 19.171,50 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 17 de Marzo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACIONES DE PORCHE DE ACCESO A VIVIENDA Y CERRAMIENTO DE UNA EDIFICACION DESTINADA A ZONA DE JUEGOS ANEXA A LA VIVIENDA EN CALLE

31-03-2.017

5/60

CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54
---	---	--



CAÑUELO, PARCELA 7: REF. N-00073/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00073/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00073/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. B. (44250557Y), para la legalización de un porche de acceso (abierto por tres de sus lados) a una vivienda existente, así como para la legalización de un cerramiento de una edificación destinada a zona de juegos anexa a la vivienda citada sito en C/ CAÑUELO, PARCELA 7 (REF. CAT. 0130904UF6603S0001OB) de este término municipal.

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El presupuesto de ejecución material de las obras de las que se solicita licencia es de 12.500 € y las características de las mismas se recogen en la documentación final de obra redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto visada por el COMA el 12/12/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN AVDA. DE LAS AMERICAS, NAVE 9, POLIGONO COMERCIAL LOS OLIVOS: REF. N-00089/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00089/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00089/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

31-03-2.017

6/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª R. P. B. (74820830J), para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una altura de 1,20m y una longitud de 7,00m, sito en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, NAVE 9, POLÍGONO COMERCIAL LOS OLIVOS, de este término municipal de referencia catastral 1801219UF6610S0001GL, con un presupuesto de ejecución material de 200,00 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza Comercial, regulada por el art. 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE TORREON, 10, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00092/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00092/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

31-03-2017

7/60

CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00092/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. L. V. M. (25728993C), para VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 14m, sito en la C/ TORREÓN, 10, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 2682145UF6528S0001KH y con un presupuesto de ejecución material de 4.050,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, 9 de marzo de 2017.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN CALLE GOLETA, 20, URBANIZACION RETAMAR: REF. N-00098/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

31-03-2017

8/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017

Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: N-00098/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00098/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. C. B. (24738493S), para REFORMA DE BAÑO Y COCINA, sito en la C/ GOLETA, 20, URB. RETAMAR, de este término municipal, de referencia catastral 2587125UF6528N0001Jl, y con un presupuesto de ejecución material de 7.122,65€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

31-03-2017

9/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CIERRE DE TERRAZA EN CALLE PIRAGÜA, 5, URBANIZACION RETAMAR: REF. N-00103/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00103/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00103/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. M. B. (25044099C), para la construcción de un CIERRE DE TERRAZA, de 7,80m², sito en la C/ PIRAGUA, 5, URB. RETAMAR, de este término municipal, de referencia catastral 3087105UF6538N0007LK, con un presupuesto de ejecución material de 3.700,00 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la AU-12-a, con una edificabilidad de 0,42m²/m²s).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN LA PARCELA 142 DEL POLIGONO 1, LA ALQUERIA: REF. N-00104/2017. Vista la propuesta del

31-03-2017

10/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00104/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00104/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. E.-M. J. (28549996E), en representación de AGRO ANGELES Y MANUEL, S.L., VALLADO ALINEADO A VIAL de una longitud de 252,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 142 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A001001420000XD, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.280,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

31-03-2017

11/60



<p>CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54</p>
--	---	---



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FUENGIROLA, 410-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00082/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00082/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00082/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. C. M. (24868536Q), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FUENGIROLA, 410-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8678102UF5587N0001LE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos D. Jaime Guijarro Oria y D^a. María Teresa Oria Abad, visado por el COAMA, a fecha de 25/01/17 y presentado definitivamente a fecha de 21/02/2017 con número de registro 2150 y según documentación modificada de superficies y planos presentada a fecha de 14/03/17, con número de registro 3094, y con un presupuesto de ejecución material de 182.934,25€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

31-03-2017

12/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE ALMACEN AGRICOLA EN LA PARCELA 142 DEL POLIGONO 1, LA ALQUERIA: REF. M-00106/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00106/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00106/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.** -

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. E.-M. J. (28549996G), en representación de AGRO ANGELES Y MANUEL, S.L., para la construcción de una AMPLIACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, sito en la PARCELA 142 DEL POLIGONO 1, LA ALQUERÍA de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A001001420000XD , clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y planos redactados por las arquitectas Dª. Silvia López Maldonado y Dª. Susana López Maldonado, colegiadas por el COAMA con número 1.399 y 1.542, respectivamente, y con un presupuesto de ejecución material de 12.864,00 euros.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros .

31-03-2017

13/60

CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL PARA SALA DE CELEBRACIONES INFANTILES EN CALLE LUIS CERNUDA, 17, URBANIZACION CERRO NORTE: REF. M-00004/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00004/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00004/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. E. S. C. P. (26808442X), para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE CELEBRACIONES INFANTILES sita en la CALLE LUIS CERNUDA, 17, URB. CERRO NORTE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1094401UF6519S0119QQ, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N 4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la arquitecta técnica Dª. Almudena Núñez Fernández, visado por su Colegio Oficial con fecha 25/01/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 21.692,82€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la arquitecta técnica Dª. Almudena Núñez Fernández.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

31-03-2017

14/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA PAVIMENTACION DE LA ENTRADA AL CENTRO Y REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA CAPELLANIA EN CALLE ZARZUELA, S/N, URBANIZACION LA CAPELLANIA: REF. M-00014/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00014/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00014/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA ENTRADA AL CENTRO Y REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CAPELLANIA, sitas en C/ ZARZUELA, S/N, URB. LA CAPELLANÍA (REF. CAT. 1690301UF6529S0001EP) de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Pedro Antonio Ruiz Ferrer, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 25 de enero de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 22.422,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Pedro Antonio Ruiz Ferrer.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

31-03-2017

15/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 reforma).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 7 de marzo de 2017.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACEN Y OFICINA EN PASEO DE LA HISPANIDAD Nº 5: REF. O-00064/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00064/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00064/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UNA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN Y OFICINA SITA PASEO DE LA HISPANIDAD N.º 5 (referencia catastral 2099104UF6529N0001DW), de este término municipal solicitada por EUROTEC PROSERVE, S.L.U., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-2, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según certificado descriptivo y gráfico redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, en donde se constata que la fecha de terminación de la edificación es superior a los seis años, la aptitud de la edificación para el uso al que se destina, así como el cumplimiento de la normativa urbanística que le es de aplicación.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

31-03-2017

16/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00104/2017, (M-0006/15 Y O-017/17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00104/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00104/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00104/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-006/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-017/17

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: R. C., R.
SITUACIÓN: CALLE ESTEPONA N.º 1099, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 74792552W

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/03/2017 y con n.º de registro 2017-00002596, devolución de una fianza de 800 € depositada el 11/02/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

31-03-2017

17/60

CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZAS (900,00 Y 300,00 €), RELACIONADAS CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00118/2017, (M-075/14). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00118/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00118/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 22 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-118-17 (M-075-14)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por D. A. H. F. (34031462H), en representación de Vodafone España S.A. con CIF A-80907397, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de marzo de 2017 y registro nº 3261 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente M- 075/14, por ejecución de “Canalización, infraestructura y tendido de fibra óptica”, todo ello por una canalización ya existente y parte por canalización nueva que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como sistema general viario, tras visitar el lugar de las obras y examinar la documentación aportada, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 900 Euros por correcta ejecución.

Procede la devolución de la fianza por valor de 300 Euros por gestión de residuos.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base al informe anterior y actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.-La devolución de la fianza por valor de 900 Euros por correcta ejecución.

2º.-La devolución de la fianza por valor de 300 Euros por gestión de residuos.

Ambas a la cuenta bancaria que se aporta para la transferencia, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A DEVOLUCION A LA EXCMA. DIPUTACION DE MALAGA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA BAJA DE LA LICITACION DEL PROYECTO DE SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL. Vista la propuesta del Concejal Delegado de fecha 27/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE DEVOLUCION DE SUBVENCION

En relación al proyecto “Segunda fase de reurbanización y desdoblamiento de la Avenida Isaac Peral en Alhaurín de la Torre” el importe de la subvención recibida por parte de la Diputación de Málaga ascendió a 580.153,55€. Dicha subvención financiaba el total de la obra.

31-03-2017

18/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que el resultado de la licitación dio lugar a que la empresa Albaida Infraestructuras S.A. ganara al resto de las ofertas con una baja del 28,3573%, es decir por un importe total de 415.637,41€.

Que según las bases de la subvención procede reintegrar la anterior diferencia, a saber 164.516,14€ en el número de cuenta bancario de Diputación que consta en el informe técnico.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de marzo de 2.017. El Concejal de Grandes Obras e Infraestructuras. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

Siendo las 9:05 horas, se ausenta el Concejal de Economía y Hacienda Sr. D. Manuel López Mestanza.

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.R.F.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don C.R.F. con DNI 24852596S.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.200,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

31-03-2.017

19/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 29/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre, posibilita a las entidades del sector público la centralización de la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, entre los que se encuentran las Centrales de Contratación.

La utilización de tales instrumentos en determinados procedimientos de contratación puede suponer para los poderes adjudicadores tanto una ventaja económica como una simplificación en los trámites administrativos, ya que implica la utilización de un procedimiento abreviado a través de una plataforma tecnológica sobre la base de un acuerdo marco previamente adjudicado por la Central de Contratación con arreglo al TRLCSP.

Actualmente la FEMP ha implantado una Central de Contratación al servicio de todas las entidades locales para facilitar la contratación de varios servicios y suministros, entre los que destacan el suministro de electricidad y de gas natural.

El suministro de energía eléctrica es básico y esencial para el funcionamiento de cualquier Administración Pública, ya que casi la totalidad de servicios, competencias y prestaciones que deben prestar los Ayuntamientos serían inviables si no pudiese contarse con electricidad.

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal de 29 de marzo de 2017.

Siendo del interés de esta Corporación la contratación de los citados suministros a través de la citada Central de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP en relación con el Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015 el órgano de contratación para tales procedimientos es la junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla y de conformidad con el contenido de la misma acuerde la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP según el modelo de acuerdo que a continuación se transcribe y se faculte al Alcalde para su firma, sin perjuicio de su ulterior remisión al Pleno municipal para su ratificación.

“MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local como órgano

31-03-2.017

20/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de contratación de la Corporación

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.”

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma digital. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 2017/098/C018/1 DE FECHA 31-01-2.017 DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., EXPTE. CTR 016/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº 2017/098/C018/1 de fecha 31/01/2017, por importes líquidos de 359,68 euros, IVA incluido, expedida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. Nº B-29831112 y correspondiente al contrato de “servicio de clases de baile a mayores y jubilados” (Expte. Nº 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 7 DE FECHA 10/03/2017, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES

31-03-2.017

21/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



PORTACONTENEDORES DE 6 TN CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000 KG. PARA LOS SS.OO., EXPEDIDA POR LA MERCANTIL JOVENES INDUSTRIALES METALURGICOS COMPONENTES, S.L., EXPTE. CTR 013/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7	10/03/17	DOS CAMIONES PORTACONTENEDORES	83.058,90 €
TOTAL			83.058,90 €

Expedida por la mercantil JOVENES INDUSTRIALES METALURGICOS COMPONENTES, S.L., con C.I.F. B-41170697 y correspondiente a la “adquisición de dos camiones portacontenedores de 6 TN con equipo multibasculante de 3.000 Kg. Para los SS.OO. del Ayuntamiento” (Expte. Nº 13/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 507 DE FECHA 13/03/17, DEL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EXPTE. 015/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
507	FLOTA DE VEHICULOS	13/03/17	198,52 €
TOTAL			198,52 €

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 287 DE FECHA 14-03-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

31-03-2017

22/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
 Fecha: 31/03/2017
 Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
287	14/03/17	Febrero 2017, Servicio Conserjería	5.452,08 €
		TOTAL	5.452,08 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA
PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAAD01-29/4517021/2011-41. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa en relación a D./Dña. **A.R.R.**, con D.N.I. Nº.: 24859780 T y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/4517021/2011-41**, lo siguiente:

1.- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, adoptó la resolución de conceder a D./Dña. **A.R.R.**, con D.N.I. Nº.: **24859780 T**, un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía adoptó en fecha de **14/01/2016**, conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA**

31-03-2.017

23/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



DEPENDENCIA, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **29/01/2016**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación del/la beneficiario/a, desde el día **01/02/2016** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determinaba en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de protección de servicios, el régimen de compatibilidades de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

4.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el **11/08/2016**, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la Revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL** el día **09/03/2017**, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

6.- En el apartado Quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se añade el artículo 28 que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 28. Extinción, donde se establece que la prestación del servicio se extinguirá por alguna de las circunstancias enumeradas en ese apartado, entre otras, por **Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la Revisión del Programa Individual de Atención o del Proyecto de Intervención.**

7.- Que la persona en situación de dependencia va a ingresar en un **Centro de Atención Residencial para Personas mayores** el día **27/03/2017**.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

A tenor de todo lo señalado, desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se propone se proceda a **EXTINGUIR** el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **A.R.R.**, con D.N.I. N°: **24859780 T**, en virtud a lo establecido en el artículo 28 g) de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la fecha de extinción se haga efectiva a partir del día **27 de marzo de 2017**, contando éste, como último día de prestación del Servicio.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAAD01-29/392582/2015-09. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

31-03-2017

24/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **D.M.G.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24910075 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/392582/2015-09**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **30/07/2015**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **07/08/2015**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación de la persona beneficiaria, desde el día **10/08/2015** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determinaba en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de protección de servicios, el régimen de compatibilidades de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

5.- Que el/la representante legal de la persona en situación de dependencia, beneficiaria del servicio, ha presentado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, solicitud de renuncia al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el día **23/03/2017**, con Nº de registro de Entrada: **3547**.

31-03-2.017

25/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Que a fecha de **10/03/2017**, contando éste como único y último día de prestación del servicio, se proceda a extinguir el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **D.M.G.**, con D.N.I. Nº.: **24910075 V**, por renuncia expresa de la persona usuaria, en virtud a lo estipulado en el apartado b del artículo 28 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4228/2013. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/4228/ 2013

BENEFICIARIO/A: F.B.C.

D.N.I. Nº.: 00142578 R

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **14/03/2014**.

2.- Que a fecha de **31 de octubre de 2016**, se procedió a una suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, por ingreso del/la beneficiario/a en un Centro de Atención Residencial.

3.- Que a la fecha, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), comunicación, a instancia de la persona beneficiaria o quien ostenta su representación en dicho procedimiento, de prorroga del periodo de suspensión o de reactivación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales.

4.- El artículo 28 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la prestación del servicio se extinguirá, entre otras, por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

5.- Que en las Bases Reguladoras Vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

31-03-2.017

26/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

6.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **F.B.C.**, con D.N.I. Nº.: **00142578 R** por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio

7.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **31 de marzo de 2017**, contando a efectos económicos como último día de prestación del mismo el **31 de octubre de 2016**.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4399/2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/4399/ 2016

BENEFICIARIO/A: E.J.G.R.

D.N.I. Nº.: 25016547 E

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

31-03-2.017

27/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017

Hora: 13:54



1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **15/04/2016**.

2.- Que a fecha de **31 de octubre de 2016**, se procedió a una suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, por traslado de la residencia del/la beneficiario/a a Málaga capital.

3.- Que a la fecha, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), comunicación, a instancia de la persona beneficiaria o quien ostenta su representación en dicho procedimiento, de prórroga del periodo de suspensión o de reactivación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales.

4.- El artículo 28 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la prestación del servicio se extinguirá, entre otras, por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

5.- Que en las Bases Reguladoras Vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

6.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **E.J.G.R.**, con D.N.I. Nº.: **25016547 E** por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio

7.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **31 de marzo de 2017**, contando a efectos económicos como último día de prestación del mismo el **31 de octubre de 2016**.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACION CUDECA, AÑO 2.016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 22/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Dña Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación **CUDECA** por importe de **1.200,00€**.

SEGUNDO.- Con fecha 8/07/2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2016.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Bienestar Social, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

31-03-2.017

28/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)
En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación CUDECA, autorizando el gasto por importe

de 1.200,00€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Isabel Durán Claros. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016.

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª MARÍA LUISA MARTIN ROSELLÓ, con DNI nº 25700876D, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Del Cosmos s/n, Arroyo de la Miel.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Martín Roselló en nombre y representación de la Fundación Cudeca, con domicilio social en Avda. Del Cosmos s/n, Arroyo de la Miel; actúa en calidad de apoderada según acredita mediante exhibición de escritura de poder general otorgada el 4 de agosto de 2009 ante la Notario de Benalmádena Dª María Nieves García Inda bajo el número 1.078 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

31-03-2017

29/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



PRIMERO.- De conformidad con el nuevo régimen de asignación de competencias a los municipios operado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a los municipios la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Dicho servicio está asimismo considerado como de prestación obligatoria en los municipios de más de 20.000 habitantes por el art. 26.1.c) de la citada norma.

La Ley 5/2010 de 11 de junio atribuye a los municipios competencias en la gestión de los servicios sociales comunitarios, incluida la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos dentro de su ámbito territorial (art. 9.3.c). Esta competencia tiene carácter de propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la ley 2/1988 de 4 de abril, reguladora de Servicios Sociales “*Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la presente Ley*”.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Bienestar y Participación Social, en la firmante de este convenio, la Fundación Cudeca, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la atención a enfermos terminales de Alhaurín de la Torre según proyecto presentado el 08 de julio de 2016 (Reg. 8041).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.200 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a MARÍA LUISA MARTÍN ROSELLÓ, en nombre y representación de la Fundación Cudeca, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La atención a enfermos terminales de Alhaurín de la Torre según proyecto presentado el 08 de julio de 2016 (Reg. 8041).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

31-03-2.017

30/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.200 euros (MIL DOSCIENTOS EUROS) a la Fundación Cudeca, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: MIL DOSCIENTOS EUROS, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Fundación Cudeca de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. FUNDACION CUDECA. Fdo. María Luisa Martín Roselló. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2017-FRAU-00002. Vista la

31-03-2017

31/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



propuesta del Sr. Concejales Delegado de fecha 27/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00002, realizado con fecha 17/01/2017, en el que se verifica, en la dirección AVDA. DEL CUARTEL 84 SANTA AMALIA, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 1 de Febrero de 2017 dictada por el Sr. Concejales Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 9 de Febrero de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección AVDA. DEL CUARTEL 84 SANTA AMALIA, matricula 14425, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. U.B. S.A.U. con D.N.I A93139053, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 09/11/2016 y 26/01/2017 (078 días), y cuyo resultado asciende a **000351 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejales Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELOS LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DON J.J.P.G. Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de fecha 24/03/2017,

31-03-2017

32/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 13 de enero del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 444, presentado por Don J.J.P.G., con número de D.N.I.: 25.336.941-A, solicitando la ocupación del dominio público, para los días de Semana Santa del 9 al 16, para la instalación de un puesto de buñuelos como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 294 pagado por una superficie de 2 metros.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del Canet de manipulador
- Fotocopia del D.N.I.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Pública con una superficie de 2 metro a D. J.J.P.G.con D.N.I.25.336.941-A, para poner un puesto de buñuelos los días 7 al 16 de abril de 2017, con motivo de la semana Santa.

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Vicente Aleixandre, al principio de la parada de taxi, por encima de la acera .

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE TURRON Y MESA DESMONTABLE LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DON J.L.R. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de

31-03-2.017

33/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



fecha 24/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaíre, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 23 de enero del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 886, presentado por Don J.L.R., con número de D.N.I.: 74.819.242-N, solicitando la ocupación del dominio público para los días de semana Santa un puesto de turrón en C/ Vicente aleixandre y una mesa desmontable que sería en Mirador de Bellavista las medidas serían 6x2 y 4x2 , como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de las autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 283 para puesto de turrón y nº de 284 para mesa desmontable.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Se ha realizado informe favorable para la colocación de un puesto de turrón en C/ Vicente Aleixandre, justo delante de la fachada del Mercado Municipal, y una mesa desmontable de 4x2m en el Mirador de Bellavista.

segundo: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de turrón y una mesa desmontable para el periodo de los días de semana santa,, a Don J.L.R., con número de D.N.I.: 74.819.242-N.

Tercero: Para el Viernes Santo el puesto se podrá montar a partir de las 21:00 horas , una vez finalice el traslado.

Cuarto: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaíre.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELOS LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DON J.Y.T. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaíre, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 9 de enero del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 170, presentado por Don J.Y.T., con número de D.N.I.: 29.484.674-P, solicitando la ocupación del dominio público, para los días de Semana Santa del 7 al 16, para la instalación de un puesto de buñuelos como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

31-03-2.017

34/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 287 pagado por una superficie de 2 metros.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del Canet de manipulador
- Fotocópia del D.N.I.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Pública con una superficie de 1 metro a D. J.Y.T.con D.N.I.29.484.674-P, para poner un puesto de buñuelos los días 7 al 16 de abril de 2017, con motivo de la semana Santa.

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Vicente Aleixandre, detras parada de taxi.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTOS DE ALGODON Y DE BUÑUELOS LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DON J.M.P.P. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 9 de enero del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 2867y 2868, presentado por Don J.M.P.P., con número de D.N.I.: 50.607.409-A, solicitando la ocupación del dominio público de 2x1m, para los días de Semana Santa del 13,14 Y16, para la instalación de un puesto de buñuelos y algodón dulce como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 296 y 297.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del Canet de manipulador

31-03-2.017

35/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



- Fotocópia del D.N.I.
- Certificado de revisión de extintores.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Pública con una superficie de 2x1 metro a D. J.M.P.P.T.con D.N.I.50.607.409-A, para poner un puesto de buñuelos y algodón dulce los días 13, 14, y 16 de abril de 2017, con motivo de la semana Santa.

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Mirador de Bellavista, encima de la acera y pegado a la pared no entorpeciendo el paso de las personas.

Tercero: Que el día 14 de abril, siendo Viernes Santo, el puesto no podra montar hasta haber finalizado el desfile de pasa calle.

Cuarto: El puesto se desmontara en su totalidad y sera retirado de la vía Pública el Jueves Santo por la noche una vez finalizada la procesión.

Quinto: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTOS DE ALGODON Y DE BUÑUELOS LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DÑA. L.L.G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 18 de diciembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 13662, presentado por Dª.L.L.G, con número de D.N.I.: 24.818.910-R, solicitando la ocupación del dominio público, para los días de Semana Santa de un puesto, para la instalación de un puesto de buñuelos como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 340 pagado por una superficie de 2x1 metros.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del Canet de manipulador
- Contrato de mantenimiento de instalaciones electrica.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Pública con una superficie de 2x1m a Dª L.L.G.con D.N.I.24.818.910-R, para poner un puesto de buñuelos y algodón , con motivo de la Semana Santa.

31-03-2.017

36/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Vicente Aleixandre, esquina con calle San Juan. .

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTOS DE ALGODON Y DE BUÑUELOS LOS DIAS DE SEMANA SANTA: DON D.R.L. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 18 de diciembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 13660, presentado por D. D.R.L., con número de D.N.I.: 26.810.233-B, solicitando la ocupación del dominio público, para los días de Semana Santa de un puesto, para la instalación de un puesto de buñuelos y algodón como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 339 pagado por una superficie de 2x1 metros.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del Canet de manipulador
- Contrato de mantenimiento de instalaciones electrica.
- Fotocopia del D.N.I.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Pública con una superficie de 2x1m a D.D.R.L.con D.N.I.26.810.028-B, para poner un puesto de buñuelos y algodón , con motivo de la Semana Santa.

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Vicente Aleixandre, esquina con calle San Juan. .

31-03-2.017

37/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO CHUCHERIAS Y TAMBORES: DON F.L.M.S.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 14 de febrero del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 1832, presentado por Don F.L.M.S., con número de D.N.I.:74.831.798-X, solicitando la ocupación del dominio público para semana Santa, de un puesto de 1m para la venta de chucherias y tambores en la plaza de San Sebastian junto al nº 6, entre los días 9 de abril 13,14 y 16 de abril de 2017, como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 286 pagado por una superficie de 2 metros.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de Carnet de Manipulador.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 2 metro cuadrados a D.F.L.M.S. Con D.N.I. 74.831.798-X, para poner un puesto de venta de chucherias y tambores, los días 9,13,14 y 16 de Abril de 2017, con motivo de la Semana Santa, como en años anteriores.

Segundo: Que dicho puesto se situará en la plaza san sebastian junto al nº 6, pegado a la pared sin entorpecer el paso de los personas.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA MONTAR PUESTO DE ALMENDRAS, PIRULETAS Y CHUPETES DE CAMELOS: DON M.M.A.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

31-03-2.017

38/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 7 de marzo del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 2737, presentado por Don M.M.A., con número de D.N.I.: 25.956.201-B, solicitando la ocupación del dominio público para semana Santa, de un puesto de 2,50 m para la venta de desgustación de almendras, piruletas y chupetes de caramelo para el día 14 de abril de 2017 en la calle Mezquita o alrededores de la capilla de la cofradía de los verdes, como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 325 pagado por una superficie de 2,5 metros durante un periodo de 1 día.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Carnet de Manipulador.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 2x1 metro cuadrados por un periodo de 1 día, a D. M.M.A con D.N.I 25.956.201-B p, para poner un puesto de venta de Almendras, piruletas y chupetes de caramelo, el día 14 de abril de 2017, con motivo de la semana Santa.

Segundo: Que el puesto ira colocado a la entrada del recinto ferrial, frente al Parque Municipal, no entorpeciendo el paso de las personas.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA VENTA DE CHUCHERIAS CON CARRITO: DON L.R.R. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

31-03-2017

39/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 21 de marzo del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento un escrito con números de orden de registro 3409, presentado por Don L.R.R., con número de D.N.I.: 24.884.814-X, solicitando la ocupación del dominio público para semana Santa, de un carrito para la venta de chucherías en el parque Municipal, como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilidades privativas nº 11206 pagado por una superficie de 2 metros durante un periodo de 1 día.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Carnet de Manipulador.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Se ha realizado informe favorable para la venta de chucherías con un carrito en la zona interior del parque Municipal.

segundo: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 2 metro cuadrados por un periodo de 1 día, para la venta de chucherías con un carrito en la paque Municipal (zona interior) con motivo de la semana Santa , a Don L.R.R., con número de D.N.I.: 24.884.814-X.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-4/2017.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-4-17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **INFORME-DENUNCIA DE Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 10 de marzo de 2017, por la que denuncia perros sueltos sin correa ni bozal en la vía pública.**
- **DENUNCIADO/A: Y.S.M. (76879601P)**
- **HECHOS: Perros de propiedad del denunciado, sueltos sin correa ni bozal en la vía pública.**
- **LUGAR: Recinto ferial, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano

31-03-2017

40/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **Y.S.M.** con NIF **76879601P** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos "*Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*" El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*".

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **Y.S.M. con NIF 76879601P**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que "*Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de **300 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

31-03-2.017

41/60



<p>CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54</p>
--	--	---



QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

VIII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO Nº 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE FIELES DE NTRO. PADRE JESUS CAIDO DEL PASO Y MARIA STMA. DE LA AMARGURA, AÑO 2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura**, por importe de **2.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **2.000,00 euros**.

31-03-2.017

42/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017

Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura**, autorizando el gasto por importe de **2.000,00 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Mario Pérez Cantero. El Concejal de Cultura, Fiestas y Turismo.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Francisco Gaspar Jiménez Guardado, con DNI nº 33376574D, y domicilio a efectos de notificación en C/ Marbella, nº. 1215 (Urb. Pinos de Alhaurín) de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Francisco Gaspar Jiménez Guardado en nombre y representación de la Asociación de fieles de “Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura”, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en

31-03-2017

43/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54
---	--	--



calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la Asociación el 1 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de cultura, en la firmante de este convenio, la Asociación de fieles de “Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura”, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la primera salida procesional de la Virgen Santísima de la Amargura prevista para el Martes Santo, 11 de abril de 2017, según su solicitud de 1 de marzo de 2017 (reg. 2484).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de fieles de “Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura” se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la primera salida procesional de la Virgen Santísima de la Amargura prevista para el Martes Santo, 11 de abril de 2017.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

31-03-2017

44/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de dos mil euros (2.000,00 EUROS) a la Asociación de fieles de “Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El setenta y cinco por ciento, a saber: 1.500,00 euros, a la firma del presente convenio, y el veinticinco por ciento, a saber: 500,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de fieles de “Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser inferior la cuantía del anticipo a 3.000,00 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

31-03-2017

45/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION DE FIELES DE NTRO. PADRE JESUS CAIDO DEL PASO Y MARIA STMA. DE LA AMARGURA. Fdo. Francisco Gaspar Jiménez Guardoño. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION CULTURAL “CORO TREBOL DE AGUA”, AÑO 2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, Concejale Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016) previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”**, por importe de **1.800,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de marzo de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.800,00 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”**, autorizando el gasto por importe de **1.800,00 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde- Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Mario Pérez Cantero. El Concejale Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

31-03-2.017

46/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y de otra D. María Isabel Bueno Andújar, con DNI nº 24803854X, y domicilio a efectos de notificación en C/ Carlos Puebla, nº. 11 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. María Isabel Bueno Andújar en nombre y representación de la **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la Asociación el 2 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de cultura, en la firmante de este convenio, la **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la celebración del Undécimo Portón Rociero a celebrar en la Finca El Portón el día 22 de julio de 2017 a las 9:30 horas, según su solicitud de 3 de marzo de 2017 (reg. 2564).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.800,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

31-03-2017

47/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la celebración del Undécimo Portón Rociero a celebrar en la Finca El Portón el día 22 de julio de 2017 a la 9:30 horas.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de mil ochocientos euros (1.800,00 EUROS) a la **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El setenta y cinco por ciento, a saber: 1.350,00 euros, a la firma del presente convenio, y el veinticinco por ciento, a saber: 450,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser inferior la cuantía del anticipo a 3.000,00 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION CULTURAL “CORO TREBOL DE AGUA”. Fdo. María Isabel Bueno Andújar. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 44.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA (ROMERIA), A LA ILUSTRE COFRADIA DE NTR. PADRE JESUS DE LA PAZ Y EL AMOR, EN SU ENTRADA EN JERUSALEN Y MARIA STMA. DE LA ESPERANZA. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 27/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “ ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PAZ Y EL AMOR EN SU ENTRADA A JERUSALÉN Y MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA” por importe de 1.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de junio de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

31-03-2.017

49/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PAZ Y EL AMOR, EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA” autorizando el gasto por importe de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 27 de Marzo de 2017. Fdo. Mario Pérez Cantero.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. José Ramos Ocaña, con DNI nº 24.870.365-M, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Cristóbal Colón, nº 10 – 2º – Izq. de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Ramos Ocaña en nombre y representación de **la Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Stma. de la Esperanza, “Pollinica”**, con domicilio social en C/ Punto Industrial, s/n de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Hermano mayor según tiene acreditado mediante exhibición de certificación expedida por el secretario de la hermandad el 7 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.apartados h) e i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en materia de ferias. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio otorga a los Ayuntamientos competencia para la promoción de fiestas de especial interés.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

31-03-2017

50/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Turismo y Fiestas, en la firmante de este convenio, la Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Stma. de la Esperanza, "Pollinica", concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de su proyecto para la Romería de la feria de San Juan 2016 (Reg. 6833).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Stma. de la Esperanza, "Pollinica" se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La realización de actividades de Romería 2015 según consta en su solicitud de 8 de junio de 2016 (Reg. 6833).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros

31-03-2017

51/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1000 euros (MIL EUROS) a la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El 75%, a saber: 750 euros a la firma del presente convenio.

El 25% restante: 250 euros, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Stma. de la Esperanza, "Pollinica" de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no exceder el anticipo de 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Ilustre Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Stma. de la Esperanza, "Pollinica". Fdo. D. José Ramos Ocaña. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz. ”

IX.- ALCALDIA

PUNTO N° 45.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS CIFRAS PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PADRON MUNICIPAL RESULTANTE DE LA GESTION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.017. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 23/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE- PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN PARA EL AÑO 2017

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de **cifras oficiales de población**, la Sra. funcionaria encargada el Padrón Municipal ha presentado el siguiente informe

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DEL PADRON MUNICIPAL RELATIVO A LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA GESTION DEL PADRON MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2017.

Una vez incorporada la información contenida en los ficheros mensuales de errores remitidas por el INE hasta el pasado mes de febrero y el tratamiento de los mismos remitidas en ficheros mensuales hasta el pasado 27 de febrero con las variaciones ocurridas en el padrón correspondientes hasta el 31 de diciembre del año 2016 y en cumplimiento del apartado I de la Resolución de 25 de octubre de 2005

31-03-2.017

52/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622

Fecha: 31/03/2017

Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“ 1.- Aprobación de la revisión anual del Padrón municipal.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística de los ficheros de intercambio mensuales así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo, ficheros HppmmmlA.3aa.”

Se ha procedido a la grabación del fichero C29007Al.017, copia del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento completo a 31 de diciembre de 2016, ajustándose a las especificaciones técnicas que se describen en la resolución de referencia, y cuyo informe de resultados nos proporciona **la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016 para nuestro municipio de 39.442.- habitantes.**

Dicho fichero será contrastado con la base de datos del INE. Por lo que cifras son provisionales y están pendientes de futuros intercambios de alegaciones hasta la cifra definitiva que resulte del fichero AppmmmlA.aaa. que se resolverá antes de la fecha de 1 de octubre de 2016 con las cifras definitivas que se someterán al informe del Consejo de Empadronamiento para su elevación al Gobierno de la nación.

Alhaurín de la Torre a la fecha digitalmente referida

La funcionaria responsable de Padrón Municipal . Fdo. Consuelo Andrés Martín “

Por todo ello, solicito que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

1.-Aprobar las cifras de población a fecha 1 de enero de 2017, propuesta por el departamento del Padrón Municipal; resultante de la gestión correspondiente al año 2016.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del INE.

Alhaurín de la Torre a la fecha digitalmente referida. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

X.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 46.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 020/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXP RP.020/17**”

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª M.D.F.S. (DNI 24778233B) presentó escrito con registro de entrada número 00001707 de fecha 9 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: La reclamante expone que el día 24 de enero de 2017 caminando por Avda. de Málaga, sufrió una caída, según la reclamante por el mal estado del pavimento de la

31-03-2017

53/60



<p>CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54</p>
--	--	---



acera. Según lo expuesto en su escrito, como consecuencia de la caída sufrió lesiones de distinta consideración que la reclamante no ha valorado económicamente.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Reportaje fotográfico
- Partes de asistencia médica
- Informe de alta médica

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.020/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

31-03-2017

54/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCION.
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 47.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 021/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 28/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXP RP.021/17**”

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª B.R.C. (DNI 25106685T) presentó escrito con registro de entrada número 00001783 de fecha 13 de febrero de 2017 en el que expone que el día 11 de febrero de 2017, encontrándose en el Pabellón El Limón, al término de un encuentro deportivo, sufrió una caída por las escaleras, hecho al parecer motivado por la falta de iluminación. Presenta informe de lesiones pero no una valoración económica de las mismas.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Parte de asistencia médica
- Informe de alta

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

31-03-2017

55/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.021/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

31-03-2.017

56/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCION. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 48.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 022/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.022/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª J.R.M. (DNI 74848415K) presentó escrito con registro de entrada número 00002110 de fecha 20 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: El día 1 de febrero de 2017 al ir caminando por Avda. Reyes Católicos el sufrió una caída de la que tuvo que ser atendida presentando diversas lesiones. La reclamante no ha aportado valoración económica de las lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Parte de asistencia
- Parte de alta
- Informe clínico de seguimiento

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

31-03-2.017

57/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170231622
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.022/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCION. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 023/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 28/03/2017, que se

31-03-2017

58/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017 12:35:11	DOCUMENTO: 20170231622 Fecha: 31/03/2017 Hora: 13:54
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.023/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª J.M.C. (DNI 24877384D) presentó escrito con registro de entrada número 00002137 de fecha 20 de febrero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que encontrándose la dicente en el Hogar del Jubilado el día 18 de febrero de 2017, al abrir una puerta, sufrió lesiones en el pulgar de la mano derecha, con resultado de diversas lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Parte de asistencia/alta médica
- Copia de Documento Nacional de Identidad

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

31-03-2017

59/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54



Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.023/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCION.
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

XI.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 50.- No hubo.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 51.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

31-03-2017

60/60



CVE: 07E1000388C600T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/03/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/03/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 31/03/2017
12:35:11

DOCUMENTO: 20170231622
Fecha: 31/03/2017
Hora: 13:54

